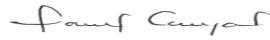


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Consuelo Molina Lopera vs. Compañía de Seguros Bolívar S.A. Rad. 2022-00047-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1520

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora solicita impulso del proceso y aporta la constancia de envió de correo electrónico para la notificación del demandado más omite allegar el acuse de recibo del destinatario del mensaje enviado o cualquier otro medio que permita al despacho constatar que tuvo acceso al mismo, requisito indispensable para contabilizar términos, según lo prevé el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE

-Requerir a la parte actora allegue el acuse de recibo del destinatario del mensaje enviado o cualquier otro medio que permita al despacho constatar que tuvo acceso al mismo, prueba indispensable para el impulso del proceso solicitado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9cca73e7545afa08c62612040b13099d027f735bd53a41da7c5d469f35027a**

Documento generado en 30/09/2022 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>